

ne" ó "Examinado y Conforme" del Jefe que se halle encargado de las brigadas fuera de la Capital, y en esta, del que lo esté del Detall, y con el "Páguese" del 1.º Jefe.

4º La fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato, será de *ciento treinta pesos*, que aproximadamente es el importe de un mes de suministro, con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 12 de Junio de 1845, que se depositará en la caja del Establecimiento, y no se devolverá al interesado hasta la terminacion y cumplimiento del contrato, caso de que resultare un solo contratista para el total suministro, pues si fuesen distintos los que se comprometiesen al del de la Capital y de la carretera central, cada uno constituirá la fianza de *sesenta y cinco pesos*, que será próximamente el importe de un mes del referido suministro de las plazas que constan en uno y otro punto.

5º Si el contratista faltare á algunas de las condiciones que quedan estipuladas, se hará por cuenta del mismo el suministro por administracion, y sufrirá además la multa de 4 pesos por cada omision en que incurra en dicho servicio, y á las tres faltas que cometa, bien sea por la mala calidad del ron que presente ó otra cualquiera, que como tales se reputen en el fiel cumplimiento de lo consignado en este pliego, podrá el Excmo. Sr. Gobernador General rescindir el contrato, siendo tambien en este caso de cuenta del rematista, el mayor coste que ocasiona la compra del ron por administracion desde la fecha de la rescision hasta que se celebre nueva licitacion y adjudicacion, que como consecuencia deberá verificarse.

Son de cuenta del contratista todos los gastos de la escritura que otorgará á las veinte y cuatro horas despues que se le notifique la aprobacion del remate, así como el constituir la expresada fianza definitiva, debiendo entregar un testimonio de aquel documento al Comandante del Presidio.

Dicho remate no tendrá efecto ni validez hasta que merezca la Superior aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador General y se comunique al Jefe del Presidio, quien lo hará al contratista.

Modelo á que deben adaptarse las proposiciones.

"Don N. . . . N. . . ., vecino de, segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL (aquí la fecha) y de todas las obligaciones que han de regir en la contrata del suministro de ron á los confinados del Presidio de esta provincia durante el año económico de 1883 á 84, ó sea desde 1º de Julio de 1883 á 30 de Junio de 1884, se compromete á tomar por su cuenta dicho suministro para todos los penados en la Capital y carretera Central (caso de desear suministrar solamente una de las dos partes en que queda dicho se puede subdividir la contrata, se expresará que se compromete á tomar por su cuenta el suministro de ron para los confinados que se hallen en la Capital y sus inmediaciones ó para los que se encuentran destinados en la carretera central de Cayey á Aibonito y seccion de Ponce) por la cantidad de (tantos centavos de peso en letra) por cada cuartillo al respecto de trece copas, ó su equivalencia en litros ó milímetros, á cuyo fin acompaña el documento justificativo de haber hecho el depósito prevenido en la caja del Presidio."

(Fecha y firma.)

Cerrados los pliegos se dirigirán con este sobre: "Proposicion para el remate de suministro de ron para los confinados del Presidio provincial; (consignando si es para el suministro en general ó solo para los que se hallen en la Capital y sus inmediaciones ó para los de la carretera central.)"

Puerto-Rico, 5 de Mayo de 1883. — El Teniente Coronel Comandante 1.º Jefe, *Antonio Lopez de Haro*.

Puerto-Rico, 30 de Mayo de 1883. — Aprobado, *VEGA INCLAN*.

Y por órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 27 de Junio de 1883. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [1860] 3—1

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS.

PONCE. — AGUAS TORRENCIALES, INVERNALES Y PRIMAVERALES DEL RIO "INABON."

DON RICARDO DE CUBELLS, Abogado, Jefe de Administracion de 2.ª clase y Secretario del Gobierno General de esta Isla.

Certifico: que Don Temístocles Laguna, apoderado de los Sres. Torruella hermanos, ha presentado en este Gobierno General una instancia en demanda de que se conceda á dichos Sres. la autorizacion correspondiente para aprovechar las aguas invernales, torrenciales y primaverales del rio *Inabon*, en el riego de sus haciendas *Union* y *Placeres*, de la jurisdiccion de Ponce, haciendo uso para ello de las canales de aguas estiales de las mismas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de aguas vigente en esta Isla; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer se haga pública dicha peticion por medio de este PERIÓDICO OFICIAL, como de su órden lo ejecuto; á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en la Alcaldía de Ponce, dentro del término de un mes á partir de esta fecha.

Puerto-Rico, 28 de Junio de 1883. — El Secretario del Gobierno General, P. O., *Alonso de Ojeda*. [2209] 3—2

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 1.ª — JUSTICIA.

Orden general para el dia 27 de Junio de 1883 dada en San Juan Bautista de Puerto-Rico.

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 28 del mes próximo pasado, se comunica á esta Capitanía General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr. — De conformidad con lo propuesto á este Ministerio por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 12 de Abril próximo pasado al elevar informada una mocion de los Fiscales del mismo, acerca de si una Autoridad militar que ejerce propia jurisdiccion hace ejecutoria una sentencia en la parte que aprueba y por el solo hecho de aprobarla, aunque en el texto disienta, ó si por el contrario no la hace ejecutoria en parte alguna, debiendo por ende ser sometido el fallo in-integrum al conocimiento y decision de aquel Consejo Supremo: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se amplie el precepto contenido en el artículo 14 del Real Decreto de 19 de Julio de 1875 en esta forma. — Los fallos del Consejo de Guerra serán ejecutorios cuando en toda su integridad fueren aprobados por la Autoridad militar competente con acuerdo de su Auditor, Teniente Auditor ó Asesor letrado no adquiriendo aquel carácter aunque lo encuentre justo en su mayor parte la Autoridad militar, si esta ó su Asesor disiente en el texto. Se consultarán como hasta el dia con el Consejo Supremo de Guerra y Marina las sentencias que conforme á este artículo no sean ejecutorias. — De Real órden lo digo á V. E. para su cumplimiento en la parte que le corresponde."

Lo que de órden del Excmo. Sr. Capitan General, se publica en la general de este dia para su conocimiento.

El Teniente Coronel Jefe de E. M. interino, *Luis Moncada*. [2208]

Junta Económica del Hospital Militar DE PUERTO-RICO.

Habiendo quedado sin rematar en la subasta verificada el dia 28 de Mayo próximo pasado, los medicamentos arseniados de potasa, colodion y extracto de acónito; y habiéndose dispuesto por la Superioridad se proceda á una segunda subasta de los referidos tres medicamentos: se convoca por el presente á dicho acto que tendrá lugar en la Oficina — Direccion de este Establecimiento á las nueve de la mañana del dia en que venza el plazo de treinta, contados de la publicacion de este anuncio por primera vez en la GACETA OFICIAL ó al siguiente si aquel fuere festivo, y con sujecion al pliego de condiciones y de precios límites que sirvió de base en la anterior subasta, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la citada Junta, sita en la Comisaría de Guerra Intervencion de dicho Establecimiento, desde la una hasta las tres de la tarde de todos los dias laborables.

La Junta que compone el Tribunal de subastas se reunirá media hora antes de la señalada para este acto ó sea á las ocho y media de la mañana con objeto de poder recibir las proposiciones que serán presentadas en pliegos cerrados, y principiado el acto no podrán recibirse mas proposiciones, ni retirar las presentadas.

MODELO DE PROPOSICION.

"Don N. . . , vecino de . . . , segun lo acredita con su cédula de vecindad, talon número . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de varios medicamentos durante el próximo ejercicio de 83-84, para el Hospital Militar de esta Plaza, se compromete á facilitar los siguientes á los precios que se expresan.

(Aquí los medicamentos en el mismo órden y casillas que en el pliego de condiciones.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaña carta de pago que acredita haber depositado en la Tesorería general de Hacienda (tantos pesos) conforme á la cláusula del pliego de condiciones."

[Fecha y firma del proponente.]

Puerto-Rico, 14 de Junio de 1883. — El Comisario de Guerra, *Eduardo Gonzalez*. — V.º B.º — El Director-Presidente interino, *Ventura Ceballos*. [2142] 3—3

Batallon Infantería de Valladolid núm. 1.

Debiendo adquirirse por este Cuerpo 850 pares pantalones de paño color grancé para los individuos del mismo, se hace público á fin de que los que deseen to-

mar parte en esta construccion, presenten tipos y pliego cerrado de condiciones dirigido al Sr. Presidente de la Junta económica del citado Batallon, la cual se hallará reunida el dia 28 de Julio próximo á las cinco de la tarde ó sea á los treinta de la publicacion de este anuncio en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitan General en su Circular de fecha 29 de Mayo del corriente año.

Mayagüez, 28 de Junio de 1883. — El Teniente Coronel Comandante 2º Jefe, *Manuel Blasco*. — V.º B.º — El Teniente Coronel 1.º Jefe, *Perignat*. [2167] 3—7

Batallon Infantería de Cádiz número 2.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion en pública subasta de 15 mesas de pino para Compañías, 138 bancos de asiento, 4 tinajas, 4 piés de idem, 4 piedras destiladeras, 23 palanganas, 62 palanganas, 8 mesas de Sargentos 1.ºs, 7 idem para farrioles, 7 banquetas para idem, 8 sillas para Sargentos 1.ºs, 2 bancos para las Oficinas, 3 armarios de pino pintado, 8 sillas para Escritibientes, 2 mesas de cedro para la caja y Escuela, 2 sillones giratorios para idem, 3 perchas para Oficinas, 26 banquetas para Escuela, 12 mesas para la misma, 1 idem para el Ayudante — Profesor, 4 perchas y 1 pizarra de 2 méetros, 6 faroles para Compañías y 1 idem para pasillo, todo para este Batallon y la Compañía de Valladolid, destacada en esta plaza, se convoca por el presente á una licitacion que tendrá lugar en las Oficinas del mismo, sitas en el Cuartel del Ballajá planta principal número 17, á las nueve de la mañana del dia que cumpla el plazo de diez dias ó al siguiente si fuere festivo contados desde el en que se publique este anuncio por primera vez en la GACETA OFICIAL de esta Isla.

Los licitadores que deseen hacer proposiciones se sujetarán á los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en dicho local desde este dia hasta el 4 del entrante mes de Julio de ocho á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde todos los dias no festivos y las presentarán ante la Junta media hora antes de la señalada para el acto ó sea á las ocho y media de la mañana, cerrándose á las nueve sin que puedan retirarse las presentadas ni recibirse otras.

Puerto-Rico, 23 de Junio de 1883. — El Comandante 2º Jefe, *Luis Garcia*. — V.º B.º — El Teniente Coronel 1.º Jefe, *Aragon*. [2166] 3—2

REAL AUDIENCIA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Por la Direccion general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, en carta — órden de 31 de Mayo próximo pasado, se dispone la publicacion en el territorio de esta Audiencia de la convocatoria para la provision de la Notaría de Manatí, vacante por fallecimiento de Don Manuel Paz, la cual ha correspondido al turno de concurso con arreglo al Real Decreto de 8 de Marzo último.

En su vista el Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia ha acordado se anuncie dicho concurso en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL de la Isla, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Decano del Colegio Notarial dentro del plazo de treinta dias naturales, á contar desde el siguiente al de la publicacion del último anuncio.

Puerto-Rico, 28 de Junio de 1883. — El Secretario de Gobierno, *Rafael Roman*. [2211] 3—2

Tesorería general de Hacienda pública DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DON FRANCISCO FABRO Y CUYAR, Jefe Superior de Administracion civil honorario, Comendador de número y Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, dos veces de la de la Orden civil de la Beneficencia por juicio contradictorio Jefe de Administracion de 2.ª clase y Tesorero general por S. M. de Hacienda pública de esta Isla.

Hago saber: que el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de esta Isla, se ha servido disponer proceda este Centro á la publicacion en la GACETA OFICIAL del extravío de las cartas de pago que corresponden á los cargámenes números 28, 26 y 19 de 29 de Julio, 30 de Agosto y 20 Diciembre respectivamente del año próximo pasado de 1882, por valor cada una de ellas de 8 pesos 33 centavos, expedidas por la Administracion local de Arroyo á favor de Don Eugenio Ruiz del Val; y cuyas cantidades habian ingresado en dicha local en concepto de "Depósitos judiciales."

En virtud de lo dispuesto se anuncia en quince números consecutivos de la GACETA OFICIAL para que la persona en cuyo poder se encuentren las mencionadas cartas de las pago, presente en esta Tesorería general en el término de esta publicacion pasado el cual se tendrán por nulas y de ningun valor ni efecto, procediéndose á lo demás que corresponda.

Puerto-Rico, 11 de Junio de 1883. — *Francisco Fabro*. [2036] 15—8